

**RES. 2243/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2019**

**(E. E. N° 2019-17-1-0004437, Ent. N° 3515/19)**

**VISTO:** estos antecedentes remitidos por la Administración de las Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), relacionados con el acuerdo transaccional a celebrar con el Sr. Jesús Marcelo Lupano;

**RESULTANDO: 1)** que el Sr. Jesús Lupano promovió un juicio contra UTE, solicitando el pago de \$ 512.000, por concepto de indemnización de los daños y perjuicios derivados de la responsabilidad extracontractual por hecho de la cosa, a raíz del desprendimiento de una línea de media tensión que afectó una plantación de caña de azúcar, en una extensión 1.3 há;

**2)** que tras contestarse la demanda en los autos caratulados “LUPANO, Jesús Marcelo C/UTE, -daños y perjuicios”- IUE N°157-251/2014”, tramitado ante el Juzgado Letrado de Bella Unión de 1º Turno, la parte actora presentó una propuesta transaccional consistente en el pago por UTE de \$ 480.000, por todo concepto. Tras informes y pericias técnicas realizadas a instancias de UTE, con fecha 28.02.2019 el Gerente del Sector Contencioso concluyó que, considerando lo reclamado, los posibles reajustes y la pericia de la Facultad de Ingeniería, sería aceptable la propuesta, salvo mejor opinión;

**3)** que la Comisión de Transacciones de UTE, con fecha 9/09/2019, luego de examinar la propuesta y teniendo en cuenta el daño producido -a través del informe del Gerente de la Regional Norte- de las pericias realizadas y las negociaciones, recomienda aceptar la propuesta

alternativa del particular y abonar la suma de \$420.000 a efectos de poner fin al litigio y por la totalidad de los daños y perjuicios reclamados;

**4)** que en consecuencia, se remite Resolución de la Gerencia de Área Asesoría Técnica Jurídica de 28.08.19 -dictada en uso de atribuciones delegadas, dispuesta por Resolución de Directorio No. R. 14-384/14, de fecha 27/02/2014- por la cual se dispone aceptar la oferta transaccional referida y en su mérito autorizar el pago de la suma de \$ 420.000 al Sr. Jesús Marcelo Lupano, previa intervención de este Tribunal, sin reajustes ni intereses, más la comisión bancaria si correspondiere;

**CONSIDERANDO: 1)** que por Resolución del Tribunal de Cuentas, de fecha 18 de junio de 2008 en la redacción dada por el artículo 2 de la Resolución de este Tribunal de 23.12.2009, se dispuso que se deben remitir al mismo, para su intervención, todos los gastos emergentes de transacciones extrajudiciales y laudos arbitrales, cualquiera sea su monto;

**2)** que la transacción remitida no merece objeciones de índole legal y los aspectos que refieren a oportunidad o conveniencia de la misma, constituyen una cuestión de mérito cuya apreciación no encuadra en el ámbito de competencias de este Tribunal;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el art. 211 lit. B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 420.000, emergente del acuerdo transaccional a celebrar con el Sr. Jesús Marcelo Lupano, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr